

TESTIMONIO**91446**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- DENOMINACION.- “M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- los señores NORMA TRUJILLO AYALA, MAURICIO SÁNCHEZ VENEGAS, JOALY GABRIELA SÁNCHEZ TRUJILLO y MAURICIO SÁNCHEZ TRUJILLO, con la concurrencia del señor Alejandro Aguilar Sirrs.

2013



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

1

LSC.91,446***NOT 104 DF

**-NUMERO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS-
----- LIBRO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO-----**

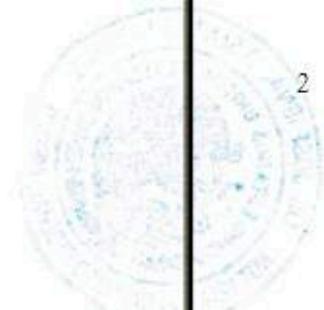
En México, Distrito Federal, el quince de mayo de dos mil trece, ante mí el licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro, los señores NORMA TRUJILLO AYALA, MAURICIO SÁNCHEZ VENEGAS, JOALY GABRIELA SÁNCHEZ TRUJILLO y MAURICIO SÁNCHEZ TRUJILLO, constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la concurrencia del señor Alejandro Aguilar Sirrs, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-

Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo por medios remotos la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, la que en cuatro fojas útiles agrego al apéndice al legajo de esta escritura con la letra A y que en lo conducente copio como sigue: "Clave Única del Documento (CUD): A201304291155200925.- Al margen superior izquierdo un sello que dice: SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Jose Ignacio Senties Laborde, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE





ESC.91,446***NOT 04 DF

AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de



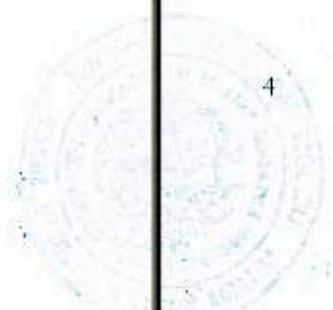
JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

3

ESC.91,446***NOT 104 DF

Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón social tendrán las obligaciones siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del





ESC.91.446***NOT 04 DF

Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial.- (SIGUE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ANTECEDENTES Y RESERVA).-----

II.- CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su reglamento, los accionistas, me exhiben sus cédulas de identificación fiscal o en su caso la constancia de registro fiscal, copia de las cuales agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo las letras **B, C, D y E** y de las que relaciono a continuación sus claves del Registro Federal de Contribuyentes:-----

- A).- Norma Trujillo Ayala: "TUAN620620DM8".-----
- B).- Mauricio Sánchez Venegas: "SAVM611128PV3".-----
- C).- Joaly Gabriela Sánchez Trujillo: "SATJ850724S11".-----
- D).- Mauricio Sánchez Trujillo: "SATM910123GN7".-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S** -----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones de los Capítulos V y VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se registrará por los artículos de los siguientes: ----

----- **E S T A T U T O S** -----

----- **C A P I T U L O I** -----



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y-----
----- NACIONALIDAD -----

PRIMERO: La denominación de la sociedad es "M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA" seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."-----

SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

A).- La construcción, edificación, compra, venta, urbanización, lotificación, fraccionamiento y comercialización en general, de toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena;-----

B).- La prestación y suministro de toda clase de servicios relacionados con la arquitectura, la ingeniería y la construcción de obra pública o privada y de manera enunciativa mas no limitativa, el diseño arquitectónico y de interiores, elaboración, administración y ejecución de proyectos, administración de costos, supervisión técnica de ejecución de obras, servicios de valuación inmobiliaria, administración de inmuebles, y en general la prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia inmobiliaria, y -----

C).- La compra, venta, alquiler, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, distribución, consignación, comisión, intermediación y en general la comercialización de toda clase de maquinaria pesada para la industria de la construcción, equipos especiales y equipo menor, refacciones y accesorios, así como la prestación y suministro de toda clase de servicios técnicos de mantenimiento, reparación, montaje, acondicionamiento y cualquier otro relacionado con dichos bienes, para lo cual podrá llevar a cabo lo siguiente:

1.- Establecer, organizar, diseñar, adaptar y en forma general poner en funcionamiento toda clase de establecimientos dedicados a la venta de toda clase de productos en general.-----

2.- Comprar, vender y adquirir por cualquier forma legal toda clase de productos que se relacionen y sean necesarios para la mejor realización del objeto social.-----





ESC.91,446***NOT 04 DF

3.- Representar en la República o en el extranjero en calidad de agente, comisionista, factor, intermediario, representante o mandatario, a toda clase de personas físicas o morales.- - - - -

4.- Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, explotar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, opciones, preferencias, procesos, concesiones, licencias y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.- - - - -

5.- Adquirir, arrendar, subarrendar y enajenar, por cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, así como contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios.- - - - -

Para la enajenación de bienes que integren el activo fijo de la sociedad, no bastarán las facultades genéricas para actos de administración, las cuales deberán ser otorgadas de manera expresa.- - - - -

6.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- - - - -

7.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones o títulos de crédito, fianzas, bonos y papel comercial y otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.- - -

No bastarán las facultades genéricas para actos de administración para realizar las actividades a que se refiere el párrafo que antecede, las cuales deberán ser otorgadas de manera expresa.- - - - -

8.- En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil,



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

mercantil y cualquiera otra que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo aquello que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo. - -

TERCERO.- El domicilio social es en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, corresponsalías y representaciones en general, en cualesquiera lugares de la República o del extranjero, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.- - - - -

CUARTO.- La duración de la Sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- - - - -

QUINTO.- La Sociedad es mexicana: "Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubiesen adquirido".- - - - -

CAPITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

SEXTO.- El capital de la Sociedad es variable y se integrará por un mínimo sin derecho a retiro de **SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y un variable cuyo monto fijará la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de modificar los Estatutos Sociales.- - - - -

El capital estará representado por **SESENTA** acciones de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, que serán siempre nominativas.- -

La Sociedad llevará un registro de acciones que contendrá el nombre y domicilio de los accionistas así como los números y demás particularidades de los títulos y los demás requisitos que señala el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades citada.- - - - -



La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el libro de Registros respectivo y podrá válidamente negarse a la petición de un tenedor, cuando la transmisión haya sido hecha sin la autorización correspondiente.-----

SÉPTIMO.- Los movimientos de la parte variable del capital se registrarán por lo dispuesto en la multicitada Ley General de Sociedades Mercantiles y las siguientes reglas:-----

I.- Los aumentos o disminuciones serán decididos por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a proposición del Administrador Único o del Consejo de Administración en su caso, o de cualquier accionista, y deberán ser inscritos en el Libro especial que llevará la Sociedad para que surtan plenos efectos. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones que detenten para suscribir los aumentos de capital decretados, por un término de quince días a partir de la Asamblea, si estuvieren presentes o dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo en el periódico oficial del domicilio social.-----

II.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la emisión de acciones de Tesorería, que se conservarán en la caja de la Sociedad y podrán irse entregando a las personas que autorice el Órgano de Administración. Conforme al artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles al efecto deberán ser pagadas totalmente en efectivo. No podrán hacerse nuevas emisiones sino hasta haberse agotado la emisión anterior.-----

III.- En términos de lo dispuesto por el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para retirar parcial o totalmente sus aportaciones, los accionistas deberán notificarlo por escrito al Órgano de Administración; el retiro no surtirá efectos sino hasta el fin del Ejercicio Social en curso, siempre que la notificación se realice antes del último trimestre del mismo; si se efectúa durante éste, no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio siguiente.-----



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

FSC.91,446***NOT 104 DF

El reembolso se hará por el valor en libros de acuerdo con el Informe Financiero del Ejercicio correspondiente, después de ser aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- - - - -

OCTAVO.- Todas las acciones, serán de igual valor y conferirán iguales derechos; a cada acción corresponderá un voto, serán indivisibles y estarán, representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de socio que podrán amparar una o varias acciones, según lo determine el Órgano de Administración.- - - - -

Los títulos de las acciones y los certificados provisionales llenarán los requisitos a que se refieren los artículos ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades citada y los demás que conforme a las Leyes vigentes deban cumplirse, contendrán el Artículo Quinto de estos Estatutos Sociales y serán firmados por el Administrador Único o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso.- - - - -

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital.-

Para el ejercicio de dicho derecho, cada accionista gozará de un plazo de quince días si estuvo presente en la Asamblea que tomó el acuerdo y en caso contrario tendrá un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo respectivo en el periódico oficial del domicilio social.- - - - -

Cuando un accionista haga uso de su derecho de suscripción y no exhiba de inmediato su importe, el Órgano de Administración, fijará un plazo prudente con tal objeto, cumplido el cual podrá exigir el cumplimiento forzoso o tener por renunciado el derecho de preferencia para que el resto de los accionistas puedan suscribir y pagar el aumento.- - - - -

No podrán decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.- - - - -

NOVENO.- Todo accionista puede disponer libremente de sus acciones, con las limitaciones establecidas en este artículo.- - - - -



ESC.91.446***NOT 04 DF

Si un accionista pretende vender sus acciones a un tercero no accionista, el resto de los accionistas, gozan del derecho de preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones.-----

Al efecto, el accionista que pretenda vender sus acciones deberá notificarlo al órgano de administración, señalando el nombre o denominación del adquirente, nacionalidad, domicilio y en general toda la información que esté a su disposición para conocer su identidad; el precio de venta, forma de pago, plazos, garantías y demás términos y condiciones de la operación. El órgano de administración dentro de los tres días naturales siguientes podrá solicitarle información adicional sobre la identidad del posible comprador.-----

Recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y en su caso la información adicional, el órgano de administración, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la notificación, lo hará del conocimiento del resto de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días naturales para manifestar si desean adquirir las acciones, en las condiciones señaladas por el accionista que pretende vender.-----

En el caso de que algún accionista manifieste su intención de adquirir las acciones, el accionista vendedor deberá celebrar con él la operación. Si varios accionistas hacen uso del derecho de preferencia, todos ellos podrán participar en la adquisición, en la proporción de sus aportaciones. En caso de desacuerdo, el órgano de administración resolverá sobre el número de las acciones que a cada accionista le corresponde adquirir.-----

Si dentro del plazo señalado los accionistas no manifestaren su intención de adquirir las acciones o haya manifestado su deseo de no adquirirlas, el órgano de administración lo comunicará al accionista vendedor, quien, a menos que el órgano de administración le señale un adquirente distinto, podrá celebrar la venta con el tercero.-----

----- CAPITULO III -----

----- ADMINISTRACIÓN -----

DÉCIMO.- La Sociedad será administrada y dirigida por uno o varios administradores temporales, socios o no, cuyo número fijará la Asamblea que



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

los elija por mayoría de votos, pero cuando sean dos o más constituirán el Consejo de Administración y se denominarán Consejeros. Si son más de dos, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital podrá nombrar a uno de ellos. Durarán en su encargo un año o hasta que sean nombrados otros nuevos y tomen posesión de sus cargos. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social, pudiendo en casos especiales, celebrarse en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero que determine el propio Consejo. -----

La convocatoria se hará por lo menos, con cinco días naturales de anticipación mediante comunicación escrita que deberá ser entregada a cada Consejero en su domicilio, o en el lugar que él mismo hubiera señalado para ese fin. Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha, lugar y Orden del Día a tratar, y serán firmadas por quien las haga. -----

No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros, sean propietarios o suplentes o cuando los propietarios hubieren manifestado por escrito que tuvieron conocimiento de la celebración de la Sesión correspondiente. -----

Para constituir quórum será necesario que se encuentre presente la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los Consejeros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Si alguna sesión del Consejo de Administración no pudiera celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los citatorios en los términos antes expresados. -----

Serán válidas las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, siempre y cuando se hayan resuelto por unanimidad de los miembros de éste, y se confirmen por escrito, cuyo contenido y firma esté ratificado ante fedatario público. -----

De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el libro de actas correspondiente y será firmada por el

ESC.91,446***NOT 104 DF

Presidente, el Secretario y quiénes hayan asistido. Si una sesión legalmente convocada, no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y su causa. -----

El Secretario del Consejo de Administración podrá ser o no Consejero, según se determine en el acto de su nombramiento, en el entendido de que si no se especifica nada en contrario si tendrá el carácter de Consejero. - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Para la Administración y Dirección de la Sociedad y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades que les corresponden de acuerdo con las Leyes, como apoderados jurídicos y representantes legales de la Sociedad, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas, de autoridades o dependencias, judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, pero para mayor claridad, se les inviste expresamente de todas las correspondientes a un apoderado con: - - -

I.- Poder General para pleitos y cobranzas con la amplitud del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar, que se tienen aquí por mencionados, y reproducidos, y de una manera enunciativa pero no limitativa, expresamente tendrán las siguientes: desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente para articular y absolver posiciones, con la mayor amplitud posible y expresamente: presentar quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general, para



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitrajes, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos. -----

II.- Poder General para administrar bienes en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado.-

III.- Poder General para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer en representación legal de la Empresa ante las autoridades del trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales, y ante las autoridades administrativas del trabajo, y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconvinando, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial en representación legal de la Empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafos, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que como funcionarios de la empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a sus Órganos Superiores, cuya política e instrucciones invariablemente deben seguir. -----

IV.- Poder para Concursos y licitaciones, tan amplio como en derecho sea necesario para que el apoderado a nombre y representación de la sociedad mandante pueda concurrir ante los concursos de proveedores de la administración pública que convenga, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía,



ESC.91,446***NOT. 04 DF

participar en los actos, aperturas de ofertas de fallos y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos, recibir pagos y anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso del concurso mencionado, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases. -----

V.- Poder General para actos de dominio sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, en todo o en parte bienes de la compañía, así como otorgar y cancelar fianzas y avales. -----

VI.- Poder General para suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades: -----

- a).- Manejar cuentas de cheques de la Sociedad. -----
- b).- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la sociedad. -----

VII.- Poder General para nombrar y remover gerentes, subgerentes, agentes, y demás empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de la persona que al efecto designen, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. -----

VIII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. Asimismo podrán delegar sus facultades de otorgamiento de poderes a los apoderados que designen, facultándolos para que, a su vez, éstos puedan delegar dichas facultades en los poderes que otorguen.-----

Queda expresamente establecido, que en caso de haber Consejo de Administración, cualesquiera Consejeros pueden tener todas las facultades del mismo si así lo acuerda la Asamblea, la que también podrá en cualesquiera



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

nombramientos que haga, establecer limitaciones a las facultades indicadas, sin tenerse por modificado este artículo.- - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Cuando hubiere Consejo de Administración si al designarlo no se señalaren los cargos, se harán los nombramientos en la primera sesión que se celebre; el Secretario puede ser o no Consejero pero siempre estará facultado para expedir las certificaciones de los libros de la Sociedad.- - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Los gerentes que se designen tendrán las facultades y otorgarán la caución que se les señale, en el acto de sus nombramientos.- - - - -

CAPITULO IV

VIGILANCIA

DÉCIMO QUINTO.- La Asamblea elegirá a uno o varios Comisarios para la vigilancia de la Sociedad, pero él o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social; tendrán derecho a nombrar otro de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de la materia. Actuarán hasta que sean electos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos; podrán ser o no accionistas y tendrán todas las facultades que les señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

CAPITULO V

INFORMACIÓN FINANCIERA

DÉCIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con sujeción a los artículos del ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anualmente los Administradores presentarán un informe que deberá contener los datos mencionados en el artículo ciento setenta y dos de dicha Ley, que junto con el informe del Comisario a que se refiere el inciso IV del artículo ciento sesenta y seis de la mencionada Ley, deberá ponerse a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de Asamblea que habrá



ESC.91,446***NOT 104 DF

de discutirlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento setenta y tres, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete mencionado.-----

DÉCIMO OCTAVO.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pagos de honorarios a los Consejeros o Administrador Único en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, Impuesto Sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: -----

I.- Una cantidad que nunca será inferior al cinco por ciento, se destinará a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos un valor igual a la quinta parte del capital social, que en igual forma será reconstituido en su caso. -----

II.- Se podrá separar un tanto por ciento hasta el máximo que permita la Ley para formar o en su caso reconstituir un fondo de reinversión. -----

III.- Se podrá separar otro porcentaje para formar una reserva de reinversión adicional. -----

IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. -----

V.- Las pérdidas se resentirán igualmente entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.-----

----- CAPITULO VI -----

----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, podrá aprobar, acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y a falta de designación, por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración.-----

Las Asambleas Generales se celebrarán de acuerdo con los artículos del ciento setenta y nueve al doscientos seis, según sea el caso, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias o Extraordinarias.-----



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

Las Asambleas serán convocadas por el Administrador o por el Consejo de Administración en su caso, pero los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador o Consejo de Administración o a los Comisarios, la convocatoria de una asamblea general de accionistas para tratar de los asuntos que se indiquen en su petición.-----

Las convocatorias deberán contener el lugar de celebración de la asamblea, fecha y hora de la misma, así como los asuntos que deban tratarse, pero no serán necesarias cuando esté representado todo el capital social.-----

Toda Asamblea será presidida por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por quien elijan los reunidos; el que presida nombrará un Secretario, socio o no, y dos escrutadores de entre los accionistas para que éstos confronten la lista de asistencia, certifiquen las acciones representadas y hagan el cómputo de las votaciones, las que serán económicas excepto en los casos en que algún socio pida que sean nominales.-----

Las asambleas se sujetarán a lo siguiente:-----

I.- Las Asambleas Ordinarias funcionarán válidamente con el cincuenta y uno por ciento del capital social a primera convocatoria, y en segunda, con el número que concurra y las resoluciones en ambos casos serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En las Extraordinarias deberá estar representado en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital social y el cincuenta y uno por ciento a segunda convocatoria, pero en ambos casos las resoluciones deberán ser aprobadas por lo menos por el voto favorable del número de acciones que representen la mitad del capital social. Las resoluciones de las Asambleas de la Sociedad obligarán a todos, aún a los ausentes o disidentes.-----

II.- Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con carta poder sencilla.-----

III.- De toda Asamblea se levantará acta, que firmarán por lo menos el Presidente y el Secretario, quiénes indistintamente quedan facultados para expedir las certificaciones en los libros de la Sociedad. -----

IV.- Si no se hubiera reunido el quórum estatutario, se levantará acta en la que se hará constar tal circunstancia. -----

V.- Las resoluciones tomadas fuera de la Asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito de manera fehaciente.-----

----- **CAPITULO VII** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

VIGÉSIMO.- La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea que acuerde la disolución de la Sociedad, nombrará a uno o más liquidadores, quiénes se sujetarán a lo dispuesto por los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y siete de la Ley indicada, quiénes tendrán las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos estatutos. Mientras se inscribe en el Registro Público de Comercio la resolución y los nombramientos de los liquidadores, la Sociedad continuará representada como antes y en todo caso, los Comisarios desempeñarán por lo que respecta a los liquidadores, las demás funciones que cumplan respecto a los Administradores y la Asamblea General.-----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los fundadores no se reservan participación especial en la Sociedad. -----

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo sexto anterior, el capital mínimo queda íntegramente suscrito y totalmente pagado, en efectivo como sigue: -----

-----**ACCIONISTAS**----- **-ACCIONES-** **-CAPITAL-**



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446*** NOT 104 DF

NORMA TRUJILLO AYALA: Veinte	-----	-----
acciones, veinte mil pesos, moneda nacional.-	----- 20.-----	----- \$20,000.00.-
MAURICIO SÁNCHEZ VENEGAS: Veinte	-----	-----
acciones, veinte mil pesos, moneda nacional.-	----- 20.-----	----- \$20,000.00.-
JOALY GABRIELA SÁNCHEZ	-----	-----
TRUJILLO: Diez acciones, diez mil pesos,	-----	-----
moneda nacional.-	----- 10.-----	----- \$10,000.00.-
MAURICIO SÁNCHEZ TRUJILLO: Diez	-----	-----
acciones, diez mil pesos, moneda nacional.-	----- 10.-----	----- \$10,000.00.-
TOTAL: Sesenta acciones, sesenta mil pesos,	-----	-----
moneda nacional.-	----- 60.-----	----- \$60,000.00.-

TERCERA.- Los socios constituidos en primera Asamblea, por unanimidad de votos, resuelven: -----

I.- La Sociedad será administrada y dirigida por una **ADMINISTRADORA ÚNICA** y para tal efecto se designa a la señora licenciada NORMA TRUJILLO AYALA, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorga un PODER GENERAL amplísimo con la suma de facultades a que se refiere el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, que se tienen aquí por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales, quedando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, inclusive aquellas que requieren autorización expresa.-----

II.- Se nombra **DIRECTOR GENERAL** de la sociedad, al señor MAURICIO SÁNCHEZ VENEGAS, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorga un PODER GENERAL amplísimo con la suma de facultades a que se refiere el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, que se tienen aquí por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales, quedando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, inclusive aquellas que requieren autorización expresa.-----

III.- Se nombra **COMISARIO** de la Sociedad al señor ALEJANDRO AGUILAR SIRRS, quien concurre a este acto y acepta su cargo, el que protesta desempeñar fielmente y manifiesta que no tiene ninguno de los impedimentos a



ESC.91,446***NOT 104 DF

que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

IV.- La Administradora Única declara recibir de los socios sus aportaciones en efectivo a su entera satisfacción.-----

CUARTA.- Los otorgantes se someten a los tribunales del Distrito Federal, para todo lo relacionado con la interpretación y el cumplimiento de este instrumento, cuyo costo es por cuenta de la misma sociedad.-----

Bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes que por sus generales son:-----

La señora Norma Trujillo Ayala, mexicana como sus padres, nacida en Acolman, Estado de México, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos, casada, licenciada en administración de empresas, de esta vecindad, con domicilio en la casa dos del inmueble marcado con el número ciento tres Bis, de la calle Cerrada del Pregonero, en la colonia Colinas del Sur, delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil cuatrocientos treinta, con clave única del Registro de Población "TUAN620620MMCRYR06" y se identifica con pasaporte número "G10612859", copia del cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra **F.**-----

El señor Mauricio Sánchez Venegas, mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, constructor, con igual vecindad y domicilio que la anterior de las nombradas, con clave única del Registro de Población "SAVM611128HDFNNR06" y se identifica con pasaporte "G10683124", copia del cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra **G.**-----

La señora Joaly Gabriela Sánchez Trujillo, mexicana como sus padres, nacida en esta ciudad el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, casada, profesionista, de esta vecindad, con domicilio en el departamento mil seiscientos nueve del inmueble marcado con el número cuatrocientos cuarenta y tres de la avenida Santa Fe, colonia Cruz Manca, delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y nueve, con clave



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

única del Registro de Población "SATJ850724MDFNRL06" y se identifica con credencial para votar número "3369096277668", folio "0409160100646", copia de la cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra **H.**-----

El señor Mauricio Sánchez Trujillo, mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, soltero, estudiante, con igual vecindad y domicilio que la primera de las nombradas, con clave única del Registro de Población "SATM910123HDFNRR03" y se identifica con pasaporte número "G10612863", copia del cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra **I.**-----

El señor Alejandro Aguilar Sirrs, mexicano como sus padres, nacido en esta ciudad el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, profesionista, de esta vecindad, con domicilio en el inmueble marcado con el número noventa y uno de la calle Cerrada Bosque del Castillo, fraccionamiento La Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, con clave única del Registro de Población "AUSA841027HDFGRL08" y se identifica con credencial para votar número "2010085413042", folio "0000152410991", copia de la cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra **J.**-----

Todo lo cual, así como que lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus originales y concuerda fielmente; que me aseguré de la identidad de los otorgantes con los documentos oficiales con fotografía relacionados en sus generales, los cuales examiné y no tengo indicio alguno de falsedad y agregué al apéndice, y que a mi juicio tienen capacidad legal; que les fue leída íntegramente esta escritura y les hice saber del derecho que tienen de leerla personalmente y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario; que les expliqué el contenido de esta escritura, así como su valor, consecuencias y alcances legales, enterándoles de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos de la fracción doce



ESC.91,446***NOT.104 DF

romano del artículo ciento dos y del artículo ciento sesenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado; que en el acto de la firma enteré a los comparecientes, en términos del séptimo párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, deberán presentar al suscrito Notario el formulario de registro sellado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la inscripción de la Asociación constituida en el Registro Federal de Contribuyentes, a fin de que autorice definitivamente la escritura y que en términos del propio párrafo que se menciona, en caso de no hacerlo así, el suscrito dará el aviso correspondiente a dicha dependencia. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedí a informar a los comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darles el aviso de privacidad de los datos personales; que manifestaron plenamente su comprensión y su conformidad, mediante su firma el día de su fecha, que el presente instrumento ha sido redactado por mí, yo el Notario hago constar bajo mi fe.- Siguen las firmas y nombres de los señores NORMA TRUJILLO AYALA, MAURICIO SÁNCHEZ VENEGAS, JOALY GABRIELA SÁNCHEZ TRUJILLO, MAURICIO SÁNCHEZ TRUJILLO y ALEJANDRO AGUILAR SIRRS.- Ante mí.- José Ignacio Senties Laborde.- El sello de autorizar.- - - - -

Nota primera.- El quince de mayo de dos mil trece, el suscrito Notario realizó por medios remotos la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, donde le fue asignada la clave "MIA130515I97". Con la letra "K" agrego al apéndice en el legajo de esta escritura copia de la cédula fiscal.- Doy fe.- Rúbrica.- - - - -

Nota segunda.- El dieciséis de mayo de dos mil trece, la Secretaría de Economía recibió por medios electrónicos, el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con Clave Única del Documento: "C201305161113230407" cuyo original agrego al apéndice en dos fojas con el número de este instrumento



JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIA 104 DEL DISTRITO FEDERAL

ESC.91,446***NOT 104 DF

y la letra "L" y agregaré copias con mi sello y mi facsímil a los testimonios que expida.- Doy fe.- Rúbrica.-

Autorizo definitivamente este instrumento el dieciséis de mayo de dos mil trece, por haberse cumplido todos los requisitos.- Doy fe.- José Ignacio Senties Laborde.- El sello de autorizar.-

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.-

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas; bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO que expido a "M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para acreditar su constitución, el nombramiento de sus funcionarios y las facultades de que han quedado investidos.- Está cotejado y corregido.- Va en veintitrés páginas útiles debidamente protegidas por kinegramas.- Doy fe.- México, Distrito Federal a dieciséis de mayo de dos mil trece.

JISL/grac/lmfg.





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jose Ignacio Senties Laborde, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



Clave Única del Documento (CUD): A201304291156200925

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

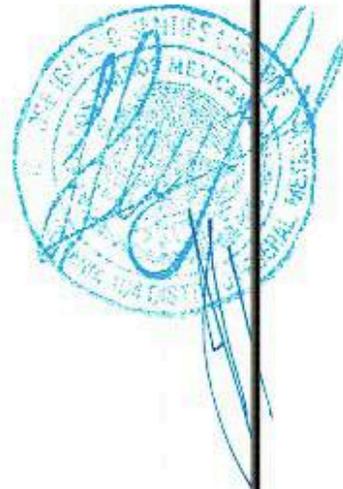
Cadena Original Secretaría de Economía: n+JmMDZqh5QXhRSVbh8FgP7RrVA=

Sello Secretaría de Economía:

772f2bf9b8ebe10e9cbbbcafa09b26cd0bb144b32cea693ee2c02c8cff89f21190b8d71b34a0c34f0e8462967d427bd77240bf5d5f63aeaa9ec996c65c814cd6dfa47d5b5c0a81e9f571e17f1ff8e6de76db6f66ac80c4508c02fe5f6c5586e91d558cf76ea84813bd2b8d8b4826d11170156101c51e968abfe8fcd928410885

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130429115616.460Z|Digestion:FnsAkQJIM6dmjZJFcdZMngFK424=



Clave Única del Documento (CUD): A201304291155200925

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: GXBQ2ELkzZb7jH8xX1+KXGAYMNg=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

6pea206c836e4516eac122e06300f172f6cdb7ce1cf25a130b4c37333bc0dc3cb81be0ca6b4d4c3389736f8c29902f9148c6c84ca4b6990ad4a0d641197674836d2f646b72a95cda067cbb3fdb6e2ade93224b07a9359508d65562092cbb7d292cd6ff7558d9a750ebe0dcd6ff4a92c9c97a6a13b432e34501556f42e66fdd1

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 2751061905577344831870667667555931954-2316762425-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=D Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130429102942.122Z|Digestion:9frON/UjCSZySc+ooCly5Qw5Sc=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: N287xMqoFYm6NcgVwhaGfZCXQbl=

Sello de la persona solicitante: doLK9jvpcfbmZTlxAfYVILJroWe0t0SYsrURhyPnvm4FE6GzA12/sSATGSqwJk0vLSMpETykRS15

9kFZI57FNI+R3RsnCAy8kvlPWlpbwf+9DrutONTHGFQJVf5DLaPyskshXbYGfc5VidQPBDG1qvfw

KDV5U3kAwoaEQju414=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755593192118177706032-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SELI520915HDFNBG00, OID.2.5.4.45=SELI520915438, C=MX, O=JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, OID.2.5.4.41=JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, CN=JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=D Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130429115616.538Z|Digestion:tNI20pDRIM3eT82TFggzxtHtg=





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

SAVM611128PV3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MAURICIO SANCHEZ VENEGAS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SAVM611128HDFNNR06

FOLIO

L1362530



DF-15/05/2013-R Euz2AV2QwVs

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MAURICIO SANCHEZ VENEGAS

DOMICILIO
AVENIDA CENTENARIO 929 CASA 21 LOMAS DE TARANGO ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL 01620

CLAVE DEL R.F.C SAVM611128PV3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **SAVM611128HDFNNR06**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Servicios de limpieza de Inmuebles**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01-04-1986**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

- Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. 31-03-2002
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. 31-03-2002
- Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. 31-03-2002
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas. 31-03-2002
- Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR). 31-03-2002
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales. 31-03-2002
- Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 01-09-2008
- Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 31-03-2002
- Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 01-01-2008
- Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 01-01-2008
- Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo. 01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	11-10-2012	RF20124166462
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	27-06-2011	RF20113131980
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	09-11-2010	RF20102607908

Fecha de Impresión: 15 de Mayo de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

nXTuio3o9Ale5Ib84LAc49fQxE9xsr70+z1T/q6eQcAlb8bt2XC7fFwWj0si6Q6jBdvsngGQh9uqZu1RmhSna2bRhp8xuBxf69Os9s3Zu46WdXJDQYSEKah38pm
qRwiEk5yFyIsykHqr8d0EbhcCaUotMq7HmeePdJxjzpgus=

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
SATJ850724S11
Nombre:
JOALY GABRIELA SANCHEZ TRUJILLO

CURP
SATJ850724MDFNRL06

Nombre:
JOALY GABRIELA SANCHEZ TRUJILLO

Folio
Fecha de Inicio de Operaciones
17-04-2008
Fecha de Inscripción
17-04-2008

ANVERSO

REVERSO

He Aquí

Cadena Digital

3iW0td/hLCA9uiFme+pe92LmuO1En5vzisau1wHUSZOinfoYCr6rúx022/CLiY/3R+sDgHzY+cfpSNG8BQuhX
3LBFpburkEQ2qm+K0ZrPF324FXMuVc4gl6miz56b8K/mZKrh5XIJRvKpYA6kkz085ncS1euxYPsbSr69e22E=

Sello Digital

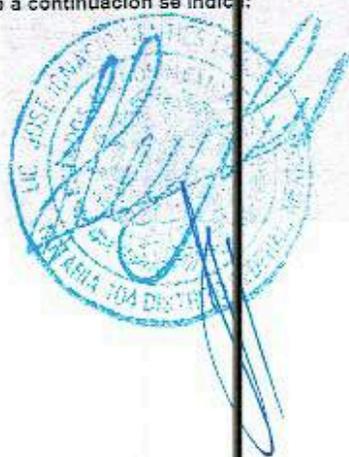
DF[15/05/2013]R[7FXh2skwg&0]000001000007000112168[]

Fecha y Hora de emisión 15-05-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
SATM910123GN7
Nombre:
MAURICIO SANCHEZ TRUJILLO

CURP
SATM910123HDFNRR03

Nombre:
MAURICIO SANCHEZ TRUJILLO

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	10-05-2013	10-05-2013

ANVERSO

REVERSO

Este Aquí

Cadena Digital

nBniGZIXv9ImmubkvPBZsiEQB53air1IGlemu3EYBbnAfKH/-+ZHG+jkhUZbb5SMp4ggzEzCdt+FTbh76eS6
2o8J/DETS5qMRHv51P0a2g8ngFQxdkfb5ebXr5Mwz60k2kizkytjyxavebu8TzUxscD4/DU UdZlMAwp9/2L5Q=

Sello Digital

DF|15/05/2013|R|7FXe434aFxU|000001000007000112188|

Fecha y Hora de emisión 15-05-2013

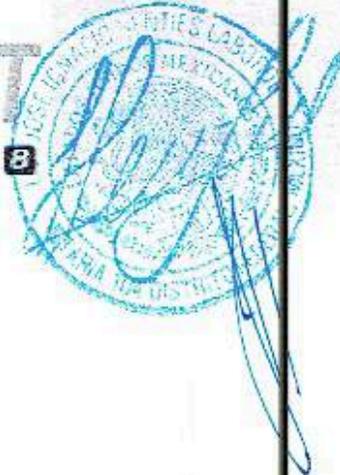
Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8





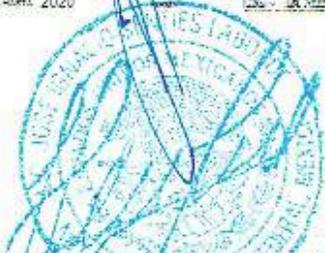
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUILAR
SIRRS
ALEJANDRO

EDAD 25
SEXO H

DOMICILIO
C BOSQUE DEL CASTILLO 91
FRACC LA HERRADURA 52794
HUIXQUILUCAN, MEX.

FOUO 0000152410991 AÑO DE REGISTRO 2002 03
CLAVE DE ELECTOR AGSRAL641027031500
CURP AUSA841027HDFGRLO8
ESTADO 15 MUNICIPIO 038
LOCALIDAD 0001 SECCION 2010
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020



203.0085413042

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
LAGUNAS O EMPEÑADURAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 15 DIAS SIGUIENTES A CUAL SIETE
SIGUIERA.

[Signature]
EDUARDO JORDAN MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]



SECRETARIA EJECUTIVA LOCALIDAD ADMINISTRATIVA



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MIA130515197

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA SA DE CV



FOLIO
L1363066

DF-15/05/2013-R ZBH+RH4U

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA SA DE CV

DOMICILIO
CDA PASEO DEL PREGONERO 103 BIS CASA 2 COLINAS DEL SUR ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL 01430

CLAVE DEL R.F.C **MIA130515197**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

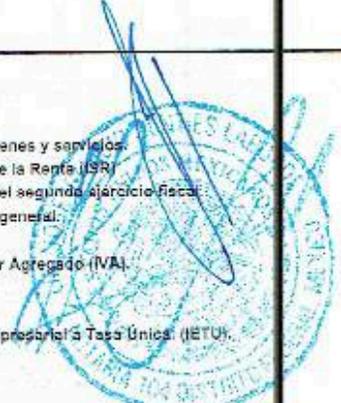
ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **15-05-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **15-05-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	15-05-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	15-05-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	15-05-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-05-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	15-05-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	15-05-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	15-05-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-05-2013



TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	15-05-2013	RF2013460468/5

Fecha de Impresión: 15 de Mayo de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas y Sugerencias) 01-800-463-8728

b1WuzC0pc0uMB1Cij+gbr2uQbuRwks+eP14/nPOxEHu65zkl/pmDSDCuuCfCzjXOn496WqC4zIHmdWjBH+KuEicJC8L/yjQ0rH8vePG/ao4xqHmuil5g/fqBF
mvHIHMeVWHPtYQJALvwo8D+qzD1Zpx/TzNLe9xdpkkMTM=

Clave Única del Documento (CUD): C201305161113230407



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Ignacio Senties Laborde, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: KLISjALp3MQSDkrtrm85ZNjaLG0=

Sello Secretaría de Economía:

8c67816e8c899cf7f33f84222ed0ad8b251db9762357b73612caed5f0a709e2a71f6157ef94a1608a0c48c66c58243950818bf85f1de3312380d0fb73c029c06581f6cff9f6d440e398d72a3a484cb4645af93b643caa20a9ef7bd433c297557d0d2c53812b5d528c8b7940baf95213e689cff52c7a05c6a539ee304c97c2b2e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20130516111424.290Z|Digestion:ZNR23l/vm2NIaOAXOL4t7Wf6KCw=

Clave Única del Documento (CUD): C201305161113230407

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: n+JmMDZqh5QXhRSVbh8FgP7RrVA=

Sello Secretaría de Economía:

772f2bf9b8ebe10e9cbbbcafa09b26cd0bb144b32cea693ee2c02c8cff89f21190b8d71b34a0c34f0e8462967d427bd77240bf5d5f63aeaa9
e0996c65e814cd6dfa47d5b5c0a81e9f571e17f1ff8e6de76db6f66ac80c4508c02fe5f6c5586e91d558cf76ea84813bd2b8d8b4826d11170
156101c51e968abfe8fcd928410885

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de
Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tas1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20130516111424.776Z|Digestion:FnsAkQJiM6dmjZJFcdZMngFK424=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: KLISjALp3MQSDkrtrm85ZNjaLG0=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

I/4leSMBXOWM8whCuzWk2E69VK/lyzqTr6+bdRdJLrRkOijE0SghGjhFtklsPErsilr24oEL9Bcxs
frV8GAxo31ZP53uKKGK5JttqvyA3w8q0fiS+lfKaD6zlaA+jK5cF5Z0LVCUJFKSOHPP4fTdYUTBZ
keiu28oCztecMcOdUec=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755593192118177706032-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SELI520915HDFNBG00, OID.2.5.4.45=SELI520915438, C=MX, O=JOSE IGNACIO SENTIES
LABORDE, OID.2.5.4.41=JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, CN=JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20130516111424.805Z|Digestion:oTTk4h3vHZUecgkRWkjsq1+tjeg=





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 494864 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

M+M INNOVACION Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
150110	03/06/2013	07:51:58

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017104 JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 91446

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 494864	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	03/06/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 41ed1466b7f92a2c2863422b8480dc5d914ac0f0 Secuencia No. 457630

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,089.00	30/05/2013	939001013212469K1HWB
<hr/>		
\$ 2,089.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON

